

**OFICIO**

S/REF. Su Referencia

N/REF. Dirección Provincial MLA /mrz

FECHA: 22 febrero 2010

ASUNTO: Devolución queja nº 6831 INSS

Durante el presente mes de febrero se han producido en la provincia de Cádiz lluvias torrenciales que han afectado a la actividad empresarial de la zona, y que pueden traducirse en la existencia de dificultades tanto para empresas, como para trabajadores autónomos, en el cumplimiento del ingreso, en plazo reglamentario, de las cuotas corrientes.

En su consecuencia, la Dirección General de la Tesorería General ha acordado la adopción de las siguientes medidas:

**1.- Aplazamientos:**

La Dirección Provincial podrá acordar o proponer a la Dirección General (conforme a la distribución de competencias existente) la concesión de aplazamientos por las cuotas de los meses de febrero y marzo, en el caso de las empresas, y marzo y abril en el caso de los trabajadores autónomos. Se podrán conceder dos aplazamientos consecutivos, por cada uno de los meses, o un solo aplazamiento conjunto.

**2.- Diferimientos:**

En aquellos casos en que el interesado así lo solicite, y queden acreditadas las circunstancias que impidan o dificulten el ingreso de las cuotas en plazo, la TGSS, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 56.2 del RGR, podrá conceder la ampliación del plazo reglamentario para el pago de las cuotas de la Seguridad Social, en los términos siguientes:

1. La autorización se concederá a empresas, así como a trabajadores encuadrados en el R.E.T.A., cuya actividad se haya visto gravemente afectada por las lluvias torrenciales del presente mes de febrero, y así lo acrediten. Los CCC de las empresas, y los trabajadores autónomos, deberán corresponder a una unidad de gestión de la Dirección Provincial de Cádiz.

2. Las cuotas cuyo período de ingreso podrá ser ampliado corresponden a los períodos de liquidación de febrero y marzo de 2.010 para las empresas, y marzo y abril de 2.010 para los trabajadores autónomos.
3. Se autorizará diferir el ingreso de las cuotas hasta un plazo máximo de doce meses, a contar desde la fecha en que debieron ser ingresadas.
4. Las solicitudes se presentarán en la dirección provincial, o en la administración que corresponda por domicilio.
5. Las cuotas cuyo plazo de ingreso haya sido ampliado no conllevarán recargos ni intereses.
6. El descuento e ingreso de las aportaciones de los trabajadores deberá efectuarse en el plazo reglamentario.

El director provincial,

Fdo. Miguel López Aranda